

condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus objetivos el “crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral”, así como, “diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres en especial situación de dificultad y/o amenazadas de exclusión social”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento, desarrollo e implantación del II PIOMEX y en especial con los objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, consciente del esfuerzo que la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) desarrolla para la eliminación de la discriminación por sexo (promoción de la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales y económicos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación para la Atención, Prevención y Reinserción de la Mujer Prostituta (APRAMP).

Así mismo, de acuerdo con al art. 8j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

#### RESUELVO

Conceder una subvención de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) a la Asociación para la Atención, Prevención y

Reinserción de la Mujer Prostituida (APRAMP) al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para desarrollar el proyecto denominado “Piso de Tránsito e Inserción Socio-Laboral para Mujeres Traficadas”.

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Instituto de la Mujer de Extremadura, por la que se da publicidad a la subvención referida a la Asociación de Mujeres Progresistas “Margarita Nelken” para la financiación de la actuación “Itinerario de inserción a mujeres en especial situación de dificultad”.*

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX), de acuerdo con la Ley 11/2001 de 10 de octubre, el promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura. Entre estas competencias tiene encomendado el IMEX la función de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad (art. 3.k) coordinándose para ello con el resto de organismos públicos implicados en el cumplimiento del Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), así como cualquier otro, público o privado, que, por razón de sus fines, contribuya a la consecución de los fines de la Junta de Extremadura en materia de Mujer.

El II Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujer de Extremadura (PIOMEX), aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de julio de 2000, recoge entre sus objetivos el “crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral”, así como, “diseño de itinerarios de formación dirigidos a mujeres en especial situación de dificultad y/o amenazadas de exclusión social”.

No siendo posible ignorar el compromiso que tiene contraído la Consejería de Cultura, a través del IMEX, con el fomento, desarrollo e implantación del II PIOMEX y en especial con los objetivos anteriormente señalados encaminados a crear mecanismos que favorezcan la incorporación de la mujer al mundo laboral, consciente del esfuerzo que la Asociación de Mujeres Progresistas “Margarita Nelken” viene desarrollando desde 1989 para la eliminación de la discriminación de sexo (promoción de la participación de la mujer en todos los estamentos sociales, laborales y económicos).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), de régimen general de concesión de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, toda vez que la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no permite la concurrencia pública al ser una acción puntual protagonizada por la Asociación de Mujeres Progresistas “Margarita Nelken”.

Así mismo, de acuerdo con al art. 8.j del Decreto 184/2001, de 5 diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de

la Mujer de Extremadura, el titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura le corresponde la autorización de los gastos y la ordenación de los pagos.

#### RESUELVO

Conceder una subvención de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €) a la Asociación de Mujeres Progresistas “Margarita Nelken” al objeto de dotar a la citada Asociación con los recursos económicos para desarrollar el proyecto denominado “Itinerario de inserción a mujeres en especial situación de dificultad”.

Este importe se realizaría con cargo a la Sección 17, Servicio 101, Programa 323-B, Concepto 489.00, Proyecto de Gasto 2002 17 101 0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Contra las disposiciones y resoluciones dictadas será susceptible de interponerse recurso de alzada con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería a la que está adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2003.

La Directora General del Instituto  
de la Mujer de Extremadura

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

*EDICTO de 6 de junio de 2003, sobre concurso para cubrir en régimen de provisión temporal la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Mérida.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 A del Real Decreto 429/88 de 29 de abril, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y previa autorización concedida por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso para cubrir en RÉGIMEN DE PROVISIÓN TEMPORAL LAS SECRETARÍAS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE:

#### MÉRIDA Nº 3

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.- REQUISITOS.- Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho, carecer de antecedentes penales y no estar incurso en ninguna